

Nuevo Reglamento y responsabilidades para la agencia de ciberseguridad de la Unión Europea ENISA

ENISA, la agencia de ciberseguridad de la Unión Europea (UE), ha recibido hoy, 18 de junio, un nuevo Reglamento mediante el cual se le encomienda un mandato de siete años dotado de un conjunto ampliado de responsabilidades. El Reglamento ha sido publicado en la edición de hoy del Diario Oficial de la Unión Europea [<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:165:0041:0058:EN:PDF>] y entra en vigor mañana 19 de junio de 2013.ⁱ

El Director ejecutivo de ENISA, el Profesor Udo Helmbrecht, ha afirmado que:

“El nuevo Reglamento es una buena noticia para ENISA y para la ciberseguridad en Europa. Significa que ENISA dispone ahora del ámbito de actuación y la autoridad necesarios para marcar aún más la diferencia por lo que respecta a la protección del ciberespacio europeo. Trabajaremos en estrecha colaboración con los Estados miembros y nos centraremos en mayor medida en el cibercrimen gracias a la colaboración con la Europol.

“Para conseguir este logro tan positivo, hemos contado con el inestimable apoyo de los Estados miembros, los diputados del Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, la Comisión Europea y varios comisarios a título individual. En concreto, el apoyo que hemos recibido por parte de los diputados del Parlamento Europeo Giles Chichester y Christian Ehler, así como de la Vicepresidenta de la Comisión, Neelie Kroes, ha sido determinante. El personal, el Consejo de administración, el Grupo Permanente de partes interesadas (PSG, por sus siglas en inglés) y los funcionarios nacionales de enlace de ENISA nos han apoyado a lo largo de todo el proceso. Les agradezco a todos ellos el apoyo prestado. Ahora estamos trabajando con el objetivo de asegurarnos los recursos que necesitamos para poder llevar a cabo las importantes tareas de seguridad que los ciudadanos europeos nos han confiado”.

El nuevo Reglamento consagra los éxitos alcanzados por ENISA en áreas tales como la de los Equipos de Respuesta ante Emergencias Informáticas (CERT, por sus siglas en inglés) en los Estados miembros, así como la de sus ejercicios de primera línea en el campo de la ciberseguridad, como por ejemplo la Cyber Europe 2012, que contó con la participación de 600 delegados de toda Europa.

Entre los puntos clave del nuevo Reglamento cabe destacar:

- Dotar a ENISA con una interfaz robusta que permita la lucha contra el cibercrimen, centrada en la prevención y la detección de dichos delitos, y que esté vinculada al Centro Europeo contra el Cibercrimen de la Europol (EC3).

- El apoyo de ENISA al desarrollo de las políticas y la legislación de la UE en materia de ciberseguridad.
- El apoyo de la Agencia a la investigación, desarrollo y estandarización de las normativas de la UE relativas a la gestión de riesgos y la seguridad de productos, redes y servicios electrónicos.
- El apoyo de ENISA a la prevención, detección y respuesta a las ciberamenazas transfronterizas.
- Una alineación más cercana y estrecha entre ENISA y el proceso normativo de la UE que permita ofrecer asistencia y recomendaciones a los países e Instituciones de la UE.

El Reglamento también confirma que las oficinas de la Agencia permanecerán en Heraclión, en Creta, y mantendrá su oficina operativa en la ciudad de Atenas.

La Directiva y estrategia de ciberseguridad de la UE, publicada el mes de febrero, también prevé que ENISA desempeñe un papel clave en la protección del ciberespacio europeo.

Fin

Nota:

ⁱ El Reglamento de ENISA fue aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 14 de mayo de 2013, después de haber sido previamente aprobado por el Parlamento Europeo el 15 de abril por una amplia mayoría de 626 votos a favor de los 687 votos emitidos, 45 votos en contra y 16 abstenciones. El Reglamento fue firmado el 21 de mayo de 2013 por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea.

La agencia de ciberseguridad de la UE, ENISA, fue fundada en 2004 en virtud del [Reglamento \(CE\) nº 460/2004](#) y recibió un mandato de cinco años. Dicho mandato fue ampliado más tarde, primero en 2008 y después en 2011, a fin de poder disponer de tiempo suficiente para desarrollar el nuevo Reglamento.

Información de referencia:

Para consultar el nuevo Reglamento completo de ENISA, diríjase a:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:165:0041:0058:EN:PDF>

Comunicado de prensa del Parlamento Europeo acerca de la votación emitida el día 15 de abril con relación al Reglamento de ENISA:

<http://www.europarl.europa.eu/news/en/pressroom/content/20130416IPR07353/html/ENISA-a-new-mandate-to-face-the-challenges-of-network-and-information-security>

Comunicado de prensa de la Comisión Europea acerca de la votación emitida el día 15 de abril con relación al Reglamento de ENISA:

[http://europa.eu/rapid/press-release MEMO-13-341_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-13-341_en.htm)

Contexto acerca de la estrategia de ciberseguridad de la UE:

[http://europa.eu/rapid/press-release IP-13-94_en.htm?locale=en](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-94_en.htm?locale=en)

Contacto:

Para obtener información adicional y concertar entrevistas, pónganse en contacto con:
Graeme Cooper, Jefe de Asuntos Públicos/Portavoz, llamando a los teléfonos: Oficina: (+30) 2814 409571 o Móvil: (+30) 6951 782268

Correo electrónico: Graeme.cooper@enisa.europa.eu

Sitio web: www.enisa.europa.eu

www.enisa.europa.eu